

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTOR GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
MARTÍN QUITANO MARTÍNEZ

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ANSELMO TADEO VÁZQUEZ

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCXV

Xalapa-Enríquez, Ver., viernes 7 de abril de 2017

Núm. Ext. 140

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

MANUAL DE ORGANIZACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS Y ENAJENACIONES DE BIENES MUEBLES DE LA SEGOB.

folio 476

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

ACUERDO GENERAL 07/2017 POR EL CUAL SE INSTRUYE A LOS FISCALES, POLICÍAS MINISTERIALES Y PERITOS DE LA FGE, EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO EN LA APLICACIÓN DEL PROTOCOLO HOMOLOGADO PARA LA BÚSQUEDA DE PERSONAS DESAPARECIDAS Y EN LA INVESTIGACIÓN DEL DELITO DE DESAPARICIÓN FORZADA, PUBLICADO EN EL *DIARIO OFICIAL* DE LA FEDERACIÓN, EL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2015.

folio 477

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN EN MATERIA DE REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN SUPERIOR E INTER-

CAMBIO DE INFORMACIÓN, QUE CELEBRAN EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DEL ESTADO DE TABASCO Y EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 444

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR Y LA CONTRALORÍA GENERAL DEL PODER EJECUTIVO, AMBOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 445

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 446

NÚMERO EXTRAORDINARIO

CERTIFICO

Que la presente fotocopia, compuesta de ocho fojas útiles por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda, concuerda fielmente con su original que obra en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior del estado de Veracruz, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

Lic. Óscar Ocampo Acosta
 Director General de Asuntos Jurídicos
 del Órgano de Fiscalización Superior
 del estado de Veracruz
 Rúbrica.

folio 444

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

Convenio de coordinación que celebran el Órgano de Fiscalización Superior y la Contraloría General del Poder Ejecutivo, ambos del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través del c.p.c. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, auditor general y el Dr. Guillermo Moreno Chazarini, contralor general, los mismos que en lo sucesivo serán denominados como "El ORFIS" y "La Contraloría", respectivamente y/o "las partes" cuando se actúe de manera conjunta; por lo anterior, se establecen los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:

ANTECEDENTES

El artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que "los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados".

Para la vigilancia de lo anterior y conforme a lo establecido en el artículo 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se regula la creación de entidades estatales de fiscalización las cuales serán órganos con autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y de decisión sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes, ello en virtud de que el manejo de dichos recursos tiene impacto y trascendencia en la vida social y económica de la sociedad en general.

Por tanto, al considerarse que la fiscalización, el control, la vigilancia, la inspección y la evaluación son actos inherentes a una tarea compartida que requiere de la participación de los servidores públicos quienes tienen encomendadas tales funciones, y derivado del "Pronunciamiento de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior Locales para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización" de fecha treinta de noviembre de dos mil diez, se propició la creación del "Sistema Nacional de Fiscalización" a efecto de lograr de manera constante e imprescindible, la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias, así como la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos, técnicas, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados, en tal razón con fecha veintitrés de octubre del año dos mil doce, por primera vez "EL ORFIS" y "LA CONTRALORÍA", suscribieron en la Ciudad de México Distrito Federal, el Convenio correspondiente, el cual, derivado de la actualización y surgimiento de diversa normativa del ámbito federal, específicamente de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, misma que contempla en su Título Tercero la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización; así como de la actualización de diversa normativa estatal, concatenado con la designación del actual titular de "LA CONTRALORÍA", resulta necesario renovar el presente instrumento, situación por la cual "LAS PARTES" celebran este Convenio, al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

1. DE "ELORFIS"

1.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 113 de la Ley número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, "EL ORFIS" es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y demás legislación aplicable.

1.2. Que su titular, C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 fracción XXV y 121, fracción I y XXVI de

la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala que el Órgano tiene competencia para celebrar acuerdos, convenios o contratos, así como 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para suscribir Convenios de Coordinación en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

- 1.3. Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Federal México - Veracruz Número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.
- 1.4. Que al efecto de colmar los requisitos de formalidad inherente a la celebración de este tipo de actos el C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, Auditor General, designa como testigo a la M.A.P. NORMA HILDA JIMÉNEZ MARTÍNEZ, quien desempeña el cargo de Secretaria Técnica, de conformidad con el artículo 19 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como del nombramiento expedido por el C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, Auditor General, en fecha siete de febrero dos mil diecisiete.

2. DE "LA CONTRALORÍA"

- 2.1. Que conforme a lo previsto en los artículos 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Contraloría General es la dependencia responsable de la función de control y evaluación de la gestión gubernamental y desarrollo administrativo, así como de la inspección y vigilancia de los ingresos, gastos, recursos y obligaciones de las dependencias y entidades de la administración pública estatal, durante el ejercicio presupuestal correspondiente
- 2.2. Que el DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, Contralor General, cuenta con facultades para celebrar este Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 9 fracción XII, 12 fracción VII, 33 y 34 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 4, 14 y 15 fracciones I, X, XIII y XIV del Reglamento Interior de la Contraloría General, así como por el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha primero de diciembre del año dos mil dieciséis, y en el Acuerdo publicado en la *Gaceta Oficial* del estado núme-

ro extraordinario 004, el día tres de enero de dos mil diecisiete, mediante el cual, el Titular del Poder Ejecutivo Estatal autoriza al Contralor General para celebrar Acuerdos y Convenios en el ámbito de su competencia.

- 2.3. Que señala como domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, planta alta, Av. Enríquez esquina Leandro Valle S/N, zona centro, C.P. 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz.
- 2.4. Que a efecto de colmar los requisitos de formalidad inherente a la celebración de este tipo de actos, el DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, Contralor General, designa como testigo al C.P.C. OSCAR PINEDA HUERTA, quien desempeña el cargo de Director General de Fiscalización a Fondos Federales, de conformidad con los artículos 4 fracción I, 17 y 18 del Reglamento Interior de la Contraloría General del Estado; así como el nombramiento expedido por el DR. GUILLERMO MORENO CHAZZARINI, Contralor General, en fecha primero de diciembre de dos mil dieciséis.

3. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

- 3.1. Han decidido coordinar sus recursos y esfuerzos a fin de propiciar la consecución del "Sistema Nacional de Fiscalización" que integre el control interno y la fiscalización externa como ejes indispensables para la supervisión, la evaluación y el control del manejo de los recursos, teniendo como premisa máxima el pleno respeto a la División de Poderes y Órdenes de Gobierno.
- 3.2. Tienen el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes, con la finalidad de alinear sus funciones y atribuciones al cumplimiento de los objetivos del "Sistema Nacional de Fiscalización".
- 3.3. En virtud de las declaraciones anteriores, "EL ORFIS" y "LA CONTRALORÍA", reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. DEL OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de cooperación técnica y de coordinación de acciones entre "EL ORFIS" y "LA CONTRALORÍA", mediante la conformación de un Grupo de Trabajo, a fin de implementar e impulsar en el Poder Ejecutivo el "Sistema Nacional de Fiscalización",

basado en la fiscalización, el control, la vigilancia, la inspección y la evaluación al manejo de los recursos públicos, así como la actualización de conocimientos, el intercambio de experiencias y la ordenación, la homologación y la unificación respectivas a los procesos, procedimientos técnicos, criterios, estrategias, programas y normas de aplicación administrativa, contable, financiera y jurídica empleados.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS DE "EL ORFIS"

1. Dar seguimiento a la implementación del "Sistema Nacional de Fiscalización", conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior Locales para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", de fecha treinta de noviembre de dos mil diez; y con base al Título Tercero de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que contempla la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de Fiscalización.
2. Remitir a "LA CONTRALORÍA" el documento que contiene las recomendaciones emitidas por la revisión hecha a los informes trimestrales del gasto público, de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo, para que de acuerdo a sus atribuciones las haga del conocimiento de los Órganos Internos de Control dependientes de la misma y ellos coadyuven para la atención de estas recomendaciones.
3. Apoyar con la infraestructura de operación, para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio.
4. Aportar las experiencias y trabajos de la Asociación Nacional de Organismos de Fiscalización Superior y Control Gubernamental, Asociación Civil (ASOFIS A.C.), para la consecución del objeto del presente convenio.

TERCERA. DE LOS COMPROMISOS DE "LA CONTRALORÍA"

1. Dar seguimiento a la implementación del "Sistema Nacional de Fiscalización" en el Estado de Veracruz, conforme a lo establecido en el "Pronunciamiento de la Secretaría de la Función Pública, la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos de Control de los Estados y del Distrito Federal, así como de las Entidades de Fiscalización Superior Locales para que en el ámbito de su competencia se impulse la creación de un Sistema Nacional de Fiscalización", de fecha treinta de noviembre de dos mil diez; y con base al Título Tercero de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que contempla la integración y funcionamiento del Sistema Nacional de

Fiscalización.

2. Apoyar con la infraestructura de operación, para el cumplimiento de lo establecido en este Convenio.
3. Aportar las experiencias y trabajos de la Comisión Permanente de Contralores Estados-Federación (CPCE-F), para la construcción del objeto del presente Convenio.
4. Remitir a "EL ORFIS" los documentos que genere la Contraloría General, los cuales contienen las acciones realizadas para mejorar la gestión gubernamental en las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo.

CUARTA. DE LOS COMPROMISOS DE "LAS PARTES"

Corresponde a "LAS PARTES":

1. Integrar un Grupo de Trabajo que se responsabilice de proponer, desarrollar y ejecutar las acciones y actividades necesarias para la implementación en el Poder Ejecutivo del "Sistema Nacional de Fiscalización".
2. Proponer, analizar y aprobar un Programa de Trabajo conjunto para la implementación en el Poder Ejecutivo del "Sistema Nacional de Fiscalización", cada una de "LAS PARTES" en el ámbito de su competencia.
3. Llevar a cabo los trabajos necesarios en materia de homologación en la planeación, ejecución y reportes de auditoría conforme a los siguientes ejes temáticos:
 - 1) Normas de Auditoría.
 - 2) Metodología y Procedimientos.
 - 3) Creación de capacidades profesionales para los auditores gubernamentales.
 - 4) Intercambio de experiencias y conocimientos.
 - 5) Análisis permanente para mejorar el marco legal y la normativa aplicable.
 - 6) Participación en un programa anticorrupción a nivel nacional dentro del ámbito de los Órganos de Fiscalización en el país.

Tales ejes temáticos serán desarrollados en sesiones por subgrupos de trabajo que al efecto se conformen.

4. Celebrar reuniones periódicas ordinarias, conforme al calendario que acuerden, a fin de dar cuenta del cumplimiento de

los objetivos y metas planeados, e inclusive celebrar reuniones extraordinarias cuando el caso lo amerite.

5. Intercambiar experiencias, propuestas y logros que enriquezcan al Grupo de Trabajo para la implementación en el Poder Ejecutivo del "Sistema Nacional de Fiscalización", en relación con el despliegue de los actos de fiscalización, control, vigilancia, inspección y evaluación al manejo de los recursos públicos federales y locales.
6. En el ámbito de su competencia, hacer del conocimiento a las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo fiscalizadas, el resultado parcial y total de los acuerdos obtenidos por el Grupo de Trabajo, con la finalidad de facilitar la armonización de los esquemas.
7. Ejecutar procesos de capacitación constante al personal adscrito a una u otra, indistintamente.

QUINTA. DE LA DESIGNACIÓN DE PERSONAL PARA SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

"EL ORFIS" designa como responsable a la M.A.P. NORMA HILDA JIMÉNEZ MARTÍNEZ; Secretaria Técnica, hasta en tanto no sea sustituida por otro servidor público.

"LA CONTRALORIA" designa como responsable al C.P.C. OSCAR PINEDA HUERTA; Director General de Fiscalización a Fondos Federales, hasta en tanto no sea sustituido por otro servidor público.

SEXTA. DE LAS RELACIONES LABORALES

El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga por virtud de la coordinación materia del presente Convenio, mantendrá su relación laboral originaria y estará bajo la dirección y dependencia que corresponda en su adscripción respectiva, por lo que no se crearán diversas relaciones con la otra parte, ni se le considerará como patrón sustituto.

SÉPTIMA. DE LAS MODIFICACIONES Y ADICIONES

El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado de mutuo acuerdo por "LAS PARTES" y se integrarán por escrito los anexos o determinaciones recaídas para que surtan sus efectos.

OCTAVA. DE LA VIGENCIA

El presente Convenio sustituye y deja sin efecto al suscrito el día diecinueve de noviembre de dos mil catorce; tendrá vigencia a partir de su firma y podrá ampliarse de considerarlo necesario o bien, concluirse en el momento en que se alcancen los objetivos que se proponen en este Convenio.

"LAS PARTES" podrán darlo por terminado anticipadamente por escrito elaborado y notificado a la similar con una anticipación de treinta días hábiles. En este caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar los perjuicios que devinieran por este motivo, sin que esto obste para efectuar la ejecución y culminación de las actividades que se encuentren pendientes de conclusión y sin coartar el despliegue normal de las atribuciones o facultades establecidas en la legislación que a cada una compete.

NOVENA. DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

El presente Convenio es celebrado con buena fe entre "LAS PARTES", quienes se comprometen a efectuar su cumplimiento al tenor de los compromisos adquiridos, en el ámbito cada cual de su competencia.

Por otra parte y en caso de presentarse duda, falta de mención expresa o discrepancia sobre aspectos y actividades no convenidos o regulados en el presente instrumento, se resolverá de mutuo acuerdo lo procedente y se integrarán como anexos o endosos las determinaciones recaídas.

Enterados los que intervinieron de su contenido y alcance legal, lo ratifican y firman por duplicado al calce y al margen en la Ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz a los veintitrés días del mes de marzo del año dos mil diecisiete.

Por "EL ORFIS"

C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez
Auditor general
Rúbrica.

Por "LA CONTRALORÍA"

Dr. Guillermo Moreno Chazzarini
Contralor general
Rúbrica.

Testigos

Por "EL ORFIS"

M.A.P. Norma Hilda Jiménez Martínez
Secretaria técnica
Rúbrica.

Por "LA CONTRALORÍA"

C.P.C. Óscar Pineda Huerta
Director general de Fiscalización a Fondos Federales
Rúbrica.

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio de Coordinación que en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización celebran por una parte, el Órgano de Fiscalización Superior y por otra, la Contraloría General del Estado, de fecha veintitrés de marzo de dos mil diecisiete.

El que suscribe, Lic. Óscar Ocampo Acosta, director general de Asuntos Jurídicos del Órgano de Fiscalización Superior del estado de Veracruz, en términos de lo dispuesto por los artículos 122, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 51 fracción XXIII, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del estado de Veracruz, hago constar y

C E R T I F I C O

Que la presente fotocopia, compuesta de nueve fojas útiles por el anverso, incluida la que contiene esta leyenda, concuerda fielmente con su original que obra en los archivos de este Órgano de Fiscalización Superior del estado de Veracruz, y que tuve a la vista al momento de efectuar esta certificación.

Dada en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el día veinticuatro de marzo del año dos mil diecisiete.

Lic. Óscar Ocampo Acosta
Director General de Asuntos Jurídicos
del Órgano de Fiscalización Superior
del estado de Veracruz
Rúbrica.

folio 445

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ

C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, Auditor General del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III, de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 113, 115 fracción VIII, 121 fracción I y VI, y 123, de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 3, 7, 15, 16 fracciones I y III, del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y

C O N S I D E R A N D O

I. Que el artículo 116, fracción II párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que "las legislaturas de los estados contarán con entidades estatales de fiscalización, las cuales serán órganos con auto-

nomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y para decidir sobre su organización interna, funcionamiento y resoluciones, en los términos que dispongan sus leyes", situación acorde con lo dispuesto por el artículo 67 fracción III de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave;

II. Que con la finalidad de fortalecer el proceso de fiscalización superior que se lleva a cabo en el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, resulta necesario reformar, adicionar y derogar diversas disposiciones contenidas en los artículos 19, 34 y 53, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ya que es de suma importancia delimitar claramente las funciones encomendadas a la Secretaría Técnica y a la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, estableciendo cuáles son sus alcances competenciales y con ello evitar duplicidad de funciones que pudieran generarse en la práctica.

III. Bajo tales circunstancias, y con la finalidad de que el Reglamento Interior de este Órgano de Fiscalización Superior, se encuentre armonizado con la Ley de fiscalización Superior y Rendición de cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en ejercicio de las facultades de que me encuentro investido como Titular del Órgano de Fiscalización del Estado, según designación que consta en Decreto número 582 publicado en la *Gaceta Oficial* del Estado, de fecha veintiocho de septiembre de dos mil doce, número extraordinario 334, y con apego a las facultades del nombramiento e interpretación reglamentaria propias de mi encargo, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

Primero. Se derogan las fracciones XI y XII, del artículo 19 del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el corrimiento respectivo de las subsecuentes fracciones, para quedar como sigue:

Artículo 19...

...XI. En coordinación con la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas, llevar el seguimiento y análisis de la Deuda Pública Estatal y Municipal, en función de los reportes financieros que periódicamente aporten los entes fiscalizables;

XII. En Coordinación con la Auditoría Especial de Fiscalización a Cuentas Públicas emitir los dictámenes técnicos relativos a la procedencia de la contratación de deuda pública de los Ayuntamientos, para la consideración y